

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía"

Imprenta Nacional
Tiraje: 1,900 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡3.00
EPOCA REVOLUCIONARIA

AÑO LXXXVII

Managua, Lunes 15 de Agosto de 1983

No. 185

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorización para Ejercer Profesión . . .	1441
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	
Reglamento de Construcción que regirá en el Territorio Nacional (Continúa) .	1441
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	1447
Renovaciones de Marcas	1448
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	1448
Citación	1448

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización para Ejercer Profesión

Reg. No. 4099 — R/F 0772495 — ₡ 150.00

Resolución No. 924 — ALPPAS Ministerio de Educación. — Managua, veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres. Las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Vista la solicitud presentada por la firma PRICE WATERHOUSE Y COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL, en que pide autorización para ejercer La Profesión de Contador Público a través de los Contadores Señores Julio González Martínez y Gilberto Paniagua Vanegas.

Considerando:

Que habiendo llenados todos los requisitos exigidos por los Artos. 3 y 5 del Acuerdo 41-J del 29 de abril de 1967 del Reglamento de la profesión de Contador Público y su ejercicio.

Por Tanto:

De conformidad con los documentos presentados;

Resuelve:

Unico: Autorízase a la firma PRICE WATERHOUSE Y COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL, para ejercer la Profesión de Contaduría Pública, a través de los Contadores Público Señores Julio González Martínez y Gilberto Paniagua Vanegas, por un período de cinco años que finalizan el 5 de julio de 1988, y de conformidad con el Arto. 6 del Acuerdo arri-

ba mencionado, la póliza será enviada a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos para su custodia.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 27 de julio de 1983. — **Carlos Tunnerman Bernheim**, Ministro de Educación. — Ante mí: **William Aguilar Bustanante**, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación. — Entre lineado **SOCIEDAD CIVIL**, los, es, s. y **Gilberto Paniagua Vanegas**. — Valen.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Reglamento de Construcción que regirá en el Territorio Nacional

(Continúa)

TITULO V

NORMAS MINIMAS GENERALES PARA MADERA

Capítulo I

Generalidades y Tipo

Art. 63. Requerimiento

Las Normas y Recomendaciones aquí establecidas son mínimas y no eximen del estudio y cálculo necesarios a fin de definir las dimensiones y requerimientos a emplearse en el diseño.

Se analizarán y diseñarán las estructuras de madera para soportar cargas debidas a su propio peso, cargas muertas, cargas vivas, cargas por sismos y de vientos.

Art. 64. Se aprueban e incorporan las Tablas y Figuras que aparecen en el presente título, siendo las siguientes: Tabla No. 15 a la 22.

Art. 65. Tipos de Estructuras

Conforme a su estructuración se pueden definir los siguientes tipos de construcciones de madera:

- A) Estructuras aporticadas;
- B) Estructuras de paneles;
- C) Estructuras con entresijos y/o cobertura de madera apoyadas sobre muros o columnas de concreto y arrios-

tradas por diafragmas rígidos o por arriostres diagonales;

D) Estructuras especiales.

Art. 66. Las recomendaciones generales para cada uno de los tipos antes mencionados son las que a continuación se indican:

A) *Estructuras aporricadas.*

- 1) Son estructuras que resisten las cargas horizontales en ambos sentidos de la obra, mediante pórticos con vigas y columnas integradas por uniones rígidas.
- 2) Una unión rígida es aquella conexión con capacidad de resistir un determinado momento sin cambios apreciables en los ángulos de los elementos que concurren. Una unión rígida puede ser lograda mediante el empleo de planchas de acero en cada lado, fijando con tornillos v/o pernos a fin de garantizar transferencia de esfuerzos.
- 3) La conexión a la cimentación se puede realizar por medio de cajuelas de acero fijadas en las zapatas y/o cimientos corridos sobresaliendo por lo menos 15 cms. de éstos, con el fin de proteger la madera y permitir la instalación de los pernos y así lograr la transmisión de fuerzas y/o momentos.
- 4) Las fuerzas horizontales se resisten por pórticos ortogonales o casi ortogonales, pudiendo existir un diafragma horizontal que permitiera la transmisión de estas fuerzas a las columnas y vigas. En ausencia de este diafragma, se diseñará cada pórtico independientemente.
- 5) El área mínima recomendable de la sección transversal de las columnas será de 400 cm², no siendo menor de 20 cms., la dimensión de los lados, a menos que se justifique una dimensión menor con los cálculos correspondientes. No se emplearán empalmes en columnas en la altura libre.
- 6) La cobertura y/o entrepisos se construirá con vigas, viguetas y entablado de madera machihembrada y tendrá la capacidad de arriostrar convenientemente los pórticos.

B) *Estructuras de Paneles*

- 1) Son estructuras formadas por paneles en dos direcciones, ortogonales o casi ortogonales con función de transmitir las cargas ver-

ticales a los cimientos y proveer resistencia a las cargas horizontales en ambos sentidos en acción conjunta con la cobertura. El conjunto de paneles podrá ser enmarcado por columnas y vigas.

- 2) La componen los paneles por bastidores con planchas de madera terciada, machihembrada u otro tipo de tapa, en una o las dos caras, cruzadas interiormente con listones perpendiculares entre sí o en diagonales a fin de formar un diafragma. Todos los elementos de la armadura serán de por lo menos 5 cms. de espesor nominal.
- 3) El espesor mínimo de los paneles (incluye bastidor y la o las tapas) será de 7.5 cms., a menos que se justifique dimensiones menores mediante cálculos correspondientes.
- 4) Para lograr la transferencia de fuerzas a los cimientos, se conectarán los paneles a los cimientos por medio de pernos anclados en estos últimos o a la losa de cimentación v/o solera de madera anclada a dichos elementos.
- 5) La cobertura y/o entrepiso se construirá mediante vigas, viguetas y/o entablado de madera machihembrada para que actúe como diafragma transmisor de fuerzas y arriostrar adecuadamente los paneles.
- 6) Cualquier abertura en diafragma o paredes apanelados se considerarán en el análisis y diseño para la correcta transferencia de esfuerzos de corte.

C) *Estructuras con Entrepisos y/o Cobertura de Madera apoyadas sobre Muros o Columnas de concreto y arriostradas por diafragmas rígidos o por arriostres diagonales.*

- 1) Son estructuras básicamente formadas por muros de albañilería y/o columnas que dan apoyo a tijerones y/o vigas de madera. La resistencia a las fuerzas horizontales la proveen los pórticos en la dirección de las cargas y en sentido perpendicular a la resistencia la ofrecen los muros, debiéndose proveer un arriostramiento horizontal adecuado para llevar las cargas a estos muros.
- 2) La cobertura y/o entrepiso de madera se hará mediante vigas y/o viguetas y entablado de madera machihembrada. Deberá actuar como diafragma transmisor

de fuerzas horizontales y los muros habrán de tener la capacidad para transmitir estas fuerzas a la cimentación.

- 3) En caso de que la cobertura fuera de láminas de asbesto cemento o similares, los tijerones principales llevarán las cargas verticales a las columnas y se arriostrarán por medio de viguetas de madera o acero que además portarán directamente las planchas de cierre y/o por tijerones secundarios que transmitan las fuerzas horizontales a las columnas o muros.

D) *Estructuras Especiales*

Estas estructuras están sometidas a las normas generales de los tipos anteriores y a requerimientos aplicables a las mismas.

Capítulo II

Elementos Combinados con Mampostería o Concreto

Art. 67. *Requerimientos Generales*

Los elementos de madera no se usarán para soporte permanente de cargas muertas de mampostería o concreto, con excepción de los pisos con recubrimiento de mampostería o concreto no estructural, las cubiertas de techo de espesor no mayor de 7.5 cms., y las estructuras sobre pilotes de madera que llenen los requisitos para dicho tipo de fundación.

No se usarán elementos de madera para resistir fuerzas horizontales generadas por construcción de mampostería o concreto en edificios de más de un piso de altura. Excepto para pisos de madera y miembros de techo, podrán ser usadas en armaduras horizontales de techo y diafragmas para resistir las fuerzas horizontales, con la condición de que tales fuerzas no sean resistidas por rotación de las armaduras o diafragma.

Los extremos de vigas de madera que penetren en paredes de mampostería o concreto, deberán disponer de 1.5 cms., de espacio libre arriba, a los lados y a los extremos, a menos que se use madera de resistencia natural al decaimiento o bien preservada.

Art. 68. *Diseño de elementos horizontales*

Las recomendaciones de esta sección se aplican a vigas, viguetas y entablados y en general a elementos horizontales o aproximadamente horizontales que forman parte de pisos o techos.

1) Claro de Viga

El claro de una viga se tomará como la distancia entre cara y cara de apoyo, más la mitad de la

longitud de apoyo requerido en cada extremo. En caso de viga continua, el claro será la distancia entre centros de apoyo.

2) Flexión

- a) Se podrá asumir que una viga de sección transversal circular tiene la misma resistencia a la flexión que una viga de sección transversal cuadrada con la misma área.

Para determinar la resistencia a flexión en vigas rebajadas en ó cerca de su claro central se tomará el peralte neto. El rebajamiento deberá evitarse de ser posible.

- b) La deflexión máxima permitida en elementos principales sometidos a carga viva será $L/360$ y para la condición de carga viva más carga muerta deberá ser $L/240$, donde L =Longitud del claro (mts).

3) Cortante Horizontal

Cortante Horizontal en vigas no rebajadas. El esfuerzo cortante unitario horizontal en una viga de una pieza sólida o compuesta de láminas encoladas, no deberá exceder el valor obtenido con la siguiente fórmula:

$$F_v = \frac{VQ}{Ib}$$

F_v = Esfuerzo cortante unitario horizontal en cualquier punto específico de la sección transversal (kg/cm^2).

V = Fuerza cortante vertical total en la sección (kg).

Q = Momento estático con respecto al eje neutro (cm^3).

I = Momento de inercia de la sección con respecto al eje neutro (cm^4).

b = Ancho de la viga (cms).

Para vigas rectangulares deberá utilizarse el esfuerzo cortante unitario horizontal máximo, resultando la siguiente fórmula obtenida de la anterior.

$$F_v = \frac{3V}{2bd}$$

F_v = Esfuerzo cortante unitario horizontal máximo (kg/cm^2).

V = Fuerza cortante horizontal máxima (kg).

d = Peralte de la viga (cms).

El esfuerzo cortante unitario no deberá exceder el valor permisible F_v para las especies dada en la Tabla 1.

Al calcularse el cortante total vertical v , se debera considerar la distribucion de cargas a vigas paralelas adyacentes por medio del entablado u otro miembro. Todas las cargas a una distancia de la cara del apoyo igual o menor al peralte de la viga, se despreclarán.

- a) Deberá evitarse, en lo posible, el rebajamiento en la cara a tension de vigas, traveses o viguetas, en los puntos de apoyo, y exceder en dichos puntos,

el valor calculado por la siguiente fórmula:

$$V = \left(-\frac{2}{3} - bd' F_v \right) \left(-\frac{d'}{d} \right)$$

F_v = Esfuerzo cortante unitario horizontal admisible (kg/cm²).

d' = Peralte de la viga en el rebajamiento (cms).

d = Peralte total de la viga (cms).

TABLA No. 15

NOMBRE COMERCIAL DE LA MADERA	FLEXION EN FIBRA EXTRÉMA F (kg/cm ²) b	TENSION PARALELA AL GRANO F (kg/cm ²) t	CORTANTE HORIZONTAL-TAL V F (kg/cm ²) v	COMPRESION PERPENDICULAR AL GRANO F (kg/cm ²) p	COMPRESION PARALELA AL GRANO F (kg/cm ²) c	MODULO DE ELASTICIDAD E (kg/cm ²)
Pochote	98	66	5	22	69	74,500
Pino	116	78	7	26	81	130,000
Cedro Real	85	57	5	19	60	80,000
Cedro Macho	70	47	4	15	49	64,000
Genizaro	85	57	5	19	60	76,000
Guanacaste	90	60	5	20	63	100,000
Guayabo	175	117	10	39	122	155,000
Laurel Hembra	115	77	7	25	80	90,000
Laurel Macho	130	87	8	29	91	150,000
Caoba	105	70	6	23	74	85,000
Roble	180	120	10	40	126	150,000

- b) En el caso de rebajamiento en la cara a compresión, en los puntos de apoyo, el cortante no podra exceder el valor calculado por la siguiente fórmula:

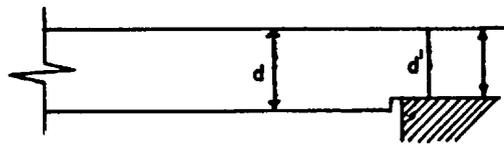
$$V = \frac{2}{3} F_v b \left[d - \left(\frac{d-d'}{d'} \right) e \right]$$

Donde:

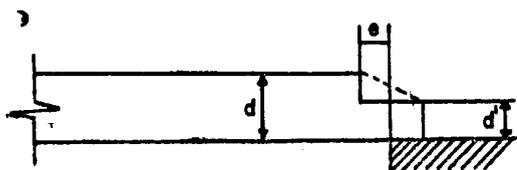
e = Distancia entre el borde interior del apoyo y el final del rebajamiento sobre la pieza.

Si e menor que d' , usar $v = \frac{2}{3} F_v bd'$

En ningún caso el rebajamiento sobre la cara superior del elemento deberá exceder el 40% del peralte.



Vigas rebajadas en la cara a tensión



Vigas rebajadas en la cara a compresión

Art. 69. *Diseño de Uniones Excéntricas y de vigas soportadas por sujetadores.*

Las uniones excéntricas en vigas, traveses o viguetas por medio de pernos o conectores, se disenaran de manera que F_v en la siguiente fórmula no exceda el esfuerzo unitario permisible para corte horizontal.

$$F_v = \frac{3V}{2b de}$$

de (con conectores) = Peralte del elemento menos la distancia de su borde no cargado al borde más cercano del conector inmediato.

de (sólo con pernos) = Peralte del elemento menos la distancia de su borde no cargado al centro del perno más cercano (Ver Fig. 1).

El borde no cargado, es el borde del elemento, opuesto al sentido de la carga.

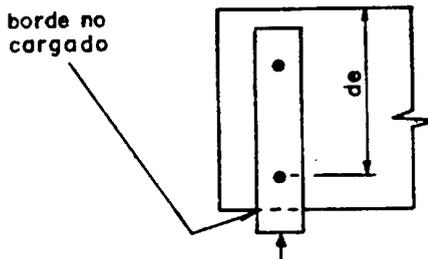
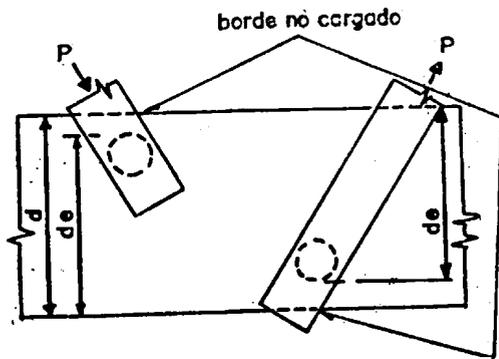


Fig. 1

Se podrá incrementar F_v en 50 % en caso de que la unión sea por lo menos 5 veces el peralte del miembro desde su extremo y que el cortante permisible horizontal, sin incremento, no sea excedido en la sección transversal total.

Art. 70. Compresión perpendicular al grano

El esfuerzo unitario permisible para la compresión perpendicular al grano, se aplica a cualquier longitud de apoyo en los extremos de la viga y a todo apoyo de 15 cms. o más de longitud, en cualquier otro punto de ella.

Para apoyos de menos de 15 cms. de longitud l_b , y a una distancia mayor de 7.5 cms. al extremo de un miembro, la carga máxima permisible por cm^2 , se obtendrá multiplicando el esfuerzo unitario permisible para compresión perpendicular al grano por el siguiente factor:

$$\frac{l_b + .952}{l_b}$$

Donde l_b es la longitud de apoyo en centímetros medida a lo largo del grano de la madera y mostrada en la Fig. 2.

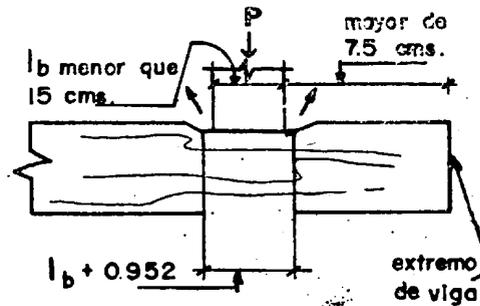


Fig. 2

Los factores para longitudes de apoyo deducidas de la fórmula anterior en áreas pequeñas, serán:

Longitud de apoyo (Centímetros)							
1.27	2.54	3.80	5.0	7.5	10	15	ó más
Factor							
1.75	1.38	1.25	1.19	1.13	1.10	1.00	

Al emplear la fórmula anterior y la tabla dada, para arandelas ó áreas de apoyo circulares, se usará una longitud de apoyo igual al diámetro.

Para viguetas apoyadas en la viga corrida de remate y clavadas a postes, el esfuerzo permisible para compresión perpendicular al grano, se podrá incrementar en 50%.

Art. 71. Estabilidad lateral

Las vigas, viguetas y elementos similares deberán arriostrarse adecuadamente para evitar el pandeo lateral de las fibras en compresión.

I— Viguetas de Piso

Las viguetas de piso con una relación de peralte a espesor de 6 ó más (dimensiones nominales), deberán ser apoyadas lateralmente por medio de travesaños colocados a intervalos no excediendo 2.4 mts. Estos travesaños podrán omitirse en los extremos de las viguetas que estén clavadas o sujetas de otra forma al marco estructural.

Excepción: Los travesaños entre apoyos podrán ser omitidos para viguetas de piso no excediendo 5 x 30 cms. y las cargas vivas no excederán los 200 kg/m^2 .

II— Vigas y viguetas de techo

Las siguientes reglas (basadas en dimensiones nominales) se aplicarán a vigas rectangulares sólidas y viguetas de techo, a fin de

proveer apoyo lateral a las mismas:

- a) Si la relación peralte a ancho es de 2 a 1, no se requiere soporte lateral.
- b) Si la relación peralte a ancho es de 3 a 1 ó 4 a 1, los extremos deberán sujetarse en su sitio clavándolos ó atornillándolos a los miembros verticales ó a los soportes laterales;
- c) Si la relación es de 5 a 1 el borde en compresión deberá conectarse directamente con el entablado o viguetas;
- d) Si la relación es de 6 a 1 ó más, se aplicaran las recomendaciones que se establece en el párrafo 1 de este artículo;
- e) Si una viga está sujeta simultáneamente a tracción y compresión paralela al grano la relación podrá ser hasta de 0 a 1, si uno de los bordes se sostiene firmemente, ejemplo: Por pares (viguetas de piso) y forro diagonales. Si la carga muerta es suficiente para inducir tensión en la parte inferior de los pares, la relación de la viga, será de 6 a 1.

Capítulo III

Diseño de Columnas

Art. 72. Requerimientos Generales.

Todas las columnas y postes se colocarán de manera que trabajen a compresión en sus extremos. Se diseñaran los soportes de forma que mantengan en su posición a las columnas o postes, de manera eficiente y darle protección a las bases contra el deterioro. En áreas expuestas al efecto del agua y en ubicaciones exteriores, las columnas y postes de madera se soportaran por pilares proyectados por lo menos 5 cms. sobre el nivel del piso terminado y se apoyaran sobre una placa base metálica o una viga de fundación. Los postes o columnas de madera preservada podrán ser colocados directamente en concreto o en mampostería.

Art. 73. Clasificación de Columnas.

- a) Columna sólida sencilla. Consiste de una sola pieza de madera de sección transversal generalmente rectangular, o bien de varias piezas adecuadamente encoladas formando un solo miembro;
- b) Columna con separadores. Es la que se forma de dos o más miembros individuales, con sus ejes longitudinales paralelos, separados por bloques que se instalan en puntos extremos y medios de su longitud y unidos en sus extremos por conectores para madera capaces de desarrollar la capacidad de corte requerida;

- c) Columna compuesta. Es la que se forma con piezas unidas con clavos, pernos u otros sujetadores mecánicos. No se podrá diseñar como columna sólida.

Art. 74. Limitaciones en la relación l/d

En las columnas sólidas sencillas la relación l/d no excedera 50.

En los miembros individuales de una columna con separadores, la relación l/d no excedera 80, ni l_2/d , excedera 40.

donde: l : Longitud no soportada de la columna, en centímetros.

d : Dimensión del lado menor, en centímetros.

l_2 : Distancia del centro de los conectores, en los bloques extremos, al centro del bloque separador.

Art. 75. Diseño de columnas sólidas sencillas.

El esfuerzo unitario permisible en kilogramos por centímetros cuadrados del área transversal se determinará por la siguiente fórmula y no deberá exceder los valores de esfuerzo de compresión paralela al grano:

$$F_c = \frac{3.6 E U}{(l/r)^2}$$

F_c = Esfuerzo unitario permisible de compresión paralela al grano (kg/cm^2).

r = Radio de giro (cms).

E = Módulo de elasticidad (kg/cm^2).

U = Factor de esbeltez.

$U = 1$ para extremos articulados.

$U = 4$ para extremos empotrados.

Para columnas de sección transversal cuadrada o rectangular, esta fórmula se convierte en:

$$F_c = \frac{0.30 E U}{(l/d)^2}$$

Art. 76. Columnas de sección variable.

Las columnas que son de sección variable hacia uno o los dos extremos, son diseñadas como columnas sólidas, sencillas, empleando como dimensión mínima " d " (para determinar la relación de esbeltez " l "), la suma del ancho mínimo con un $\frac{d}{3}$ tercio de la diferencia entre el ancho máximo y mínimo para la cara bajo consideración, pero en ningún caso será mayor a una vez y media la dimensión mínima. Si

la columna es circular, los diámetros mínimos y máximos sustituyen las dimensiones de la cara en la regla anterior.

I— Flexión y carga axial combinados

a) Flexión y tensión axial

Los miembros sometidos tanto a flexión como a tensión axial se dimensionarán de manera que:

$$\frac{P/A}{F_t} + \frac{M/S}{F_b} \text{ menor o igual que } 1$$

Donde F_t = Esfuerzo unitario permisible de tensión paralela al grano (kg/Cm²).

F_b = Esfuerzo unitario permisible para las fibras extremas a flexión pura (kg/cm²)

S = Módulo de la sección (cm³)

M = Momento flexionante (kg-cm).

b) Flexión y compresión axial.

Los miembros sometidos tanto a flexión como a compresión axial, se dimensionarán de manera que:

$$\frac{P/A}{F_c} + \frac{M/S}{F_b} \text{ menor o igual que } 1$$

F_c = Esfuerzo unitario permisible para compresión paralela al grano, ajustado para la relación l/d, donde es la dimensión menor.

c) Columna con separadores.

En el caso de columnas con separadores, se aplicará la fórmula de combinación de esfuerzos, sólo, si la flexión es en dirección paralela al peralte mayor "d", del miembro individual.

Para elementos sometidos a cargas temporales (Cargas que se dan durante la construcción y después de ella, como reparación de techo, instalaciones de aire acondicionado, etc), los esfuerzos permisibles podrán incrementarse en un 25% dado que la madera resiste esfuerzos mayores cuando las cargas aplicadas actúan durante un corto período.

II— Compresión oblicua al grano.

Si la carga y las fibras forman un ángulo entre 0° y 90° se calculará el esfuerzo unitario de compresión con la fórmula de Hankinson:

$$F_n = \frac{F_c \quad F_{c_1}}{F_c \text{ Sen}^2 \theta + F_{c_1} \text{ Cos}^2 \theta}$$

F_c = Esfuerzo unitario permisible de compresión paralela a las fibras.

F_{c_1} = Esfuerzo unitario permisible de compresión perpendicular a las fibras.

θ = Angulo entre la dirección de la carga y la dirección de las fibras.

F_n = Esfuerzo unitario de compresión que forma un ángulo θ con la dirección del grano.

Capítulo IV

Diafragmas

Art. 77. Requerimientos Generales.

Son estructuras relativamente delgadas y generalmente rectangulares, que deben resistir el 100% de las cargas laterales aplicadas en su plano, originadas por sismo o viento, transmitiéndolas a los elementos verticales resistentes.

Los diafragmas son elementos dispuestos horizontalmente, como en pisos, entrepisos o inclinados como techos, ó colocados verticalmente (paredes de corte) como en muros y tabiques.

Los diafragmas juegan un papel importante en la estabilidad de la edificación, por lo que deben ser diseñados para satisfacer requisitos de rigidez y resistencia.

Los elementos que componen el diafragma deben ser diseñados para resistir, además de las fuerzas cortante en su plano, las otras cargas a que están sometidos.

Deberán proveerse en las juntas de los elementos que componen el diafragma, uniones capaces de resistir esfuerzos, así como en la unión techo-pared.

(Continuará)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4054 — R/F 0772492 — Valor ₡ 75.00
Dra. Xiomara Gutiérrez, apoderado Farmacéuticos Lakeside, S. A. de C. V., Mexicana, solicita Registro marca fábrica:

"P E N P R O M O N A X I N"

Clase (5)

Presentada: 21 Junio 1983.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Julio 1983. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 4055 — R/F 0772491 — Valor ₡ 75.00
Dra. Xiomara Gutiérrez, apoderado Farmacéu-

ticos Lakeside, S. A. de C. V., Mexicana, solicita Registro marca fábrica:

"L A M P I X I N"

Clase (5)

Presentada: 21 Junio 1983.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Julio 1983. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 4058 — R/F 0776549 — Valor ₡ 75.00
Dr. Francisco Ortega, Apoderado Eli Lilly And Company, Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"PRIMILIN II"

Clase (5)

Presentada: 21 Mayo 1983.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Junio 1983. — María Soledad Pérez, Registrador.

3 3

Reg. No. 4062 — R/F 0797975 — Valor ₡ 75.00
Dr. Francisco Ortega, Apoderado Eli Lilly And Company, Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:

"LIP-FIX"

Clase (5)

Presentada: 21 Mayo 1983.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Junio 1983. — María Soledad Pérez, Registrador.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 4060 — R/F 0776548 — Valor ₡ 75.00
Dr. Francisco Ortega G. Apoderado Philip Morris Incorporated, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica.

"SARATOGA"

No. 12.625

Clase (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Julio 1983. — María Soledad Pérez G, Registradora.

3 3

Reg. No. 4061 — R/F 0776547 — Valor ₡ 75.00
Dr. Francisco Ortega, Apoderado Smithkline Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"SINAFEN"

No. 68 R.P.I.

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 de Junio de 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador.

3 3

Reg. No. 4063 — R/F 0797974 — Valor ₡ 75.00
Dr. Francisco Ortega G. Apoderado Philip Morris Incorporated, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica.

"PAYTON"

No. 12,746

Clase (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Julio 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador.

3 3

Reg. No. 4064 — R/F 0797973 — Valor ₡ 75.00
Francisco Ortega, Apoderado Reedco Inc. Puertorriqueña, solicita renovación marca fábrica:

"REEDCO"

No. 210 R.P.I.

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Mayo, 1983. — María Soledad Pérez G, Registrador.

3 3

Reg. No. 4065 — R/F 0797972 — Valor ₡ 75.00
Dr. Francisco Ortega, Apoderado Smithkline Beckman Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"DYAZIDE"

No. 423 R.P.I.

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Junio 1983. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios

Reg. No. 3990 — R/F 0789475 — Valor ₡ 150.00
Luz Romero Calero de Espinales, solicita Supletorio, predio urbano, Poblado San Vicente, Departamento de Zelaya, linda: Norte: Atilos Oportá; Sur: carretera Roosevelt; Este: Justiniano Zambrano y al Oeste: Santiago Duarte.

Interesado opóngase:

Dado en el Juzgado Distrito Civil Rama, veintiséis de Julio de mil novecientos ochenta y tres. — Herman Strauss. — Wilma Forbes, Sria.

3 2

Reg. No. 3991 — R/F 0789474 — Valor ₡ 150.00
Isolda Tomasa Galo Urey, solicita Supletorio, predio urbano Puerto La Esperanza, Departamento de Zelaya, linda: Norte: carretera Roosevelt; Sur: Santamaría Lacayo; Este: María Saravia y al Oeste: Soledad viuda de Sevilla.

Interesado opóngase.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Rama, veintiséis de Julio de mil novecientos ochenta y tres. — Herman Strauss M. — Wilma Forbes, Sria.

3 2

Reg. No. 3998 — R/F 0697900 — Valor ₡ 75.00
Toribio Iglesias Córdova, solicita Supletorio urbano Palacagüina; Norte, Pastor Matute; Sur, Antonia Benavidez; Este, Gregorio Matute; Oeste, Román Molina.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, dos Agosto mil novecientos ochentitres. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 3752 — R/F 0772018 — Valor ₡ 300.00
Olga Leiva Rosales, solicita título supletorio terreno ubicado del Zumen ciento veinte metros al Norte en esta ciudad, el cual tiene un área de doscientos ochenta y ocho punto cincuenta y seis metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos nueve punto treinta varas cuadradas, limitado así: al Norte: Denis Rodríguez Paíz, 34.36 Mts.; al Sur: Complejo Cívico Camilo Ortega Saavedra, mide 34.36; al Oriente: 8:40 Mts, avenida veinticuatro Suroeste de por medio, propiedad de Carlos Narváez P., al Poniente: 8:40 Mts., propiedad de Francisco Martínez.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

3 3

Citación

Reg. No. 7788 — R/F 0276119 — Valor C\$ 100.00

Cítase ausente Felipe Ayala Meneses, comparezca dentro cuatro meses, última publicación bajo apercibimientos decretar presunción fallecimiento, guarda definitiva, entrega bienes. Publíquese cuatro veces intervalo cuatro meses cada uno.

Granada, veintisiete noviembre mil novecientos ochentidós. — Bermúdez, Srio.

4 3